

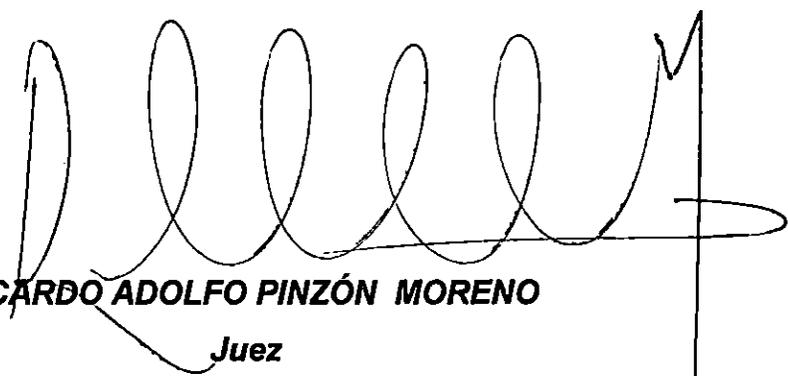
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel: 2-821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2018-01003-00

Revisada la actuación se dispone,

1. Rechazar la reforma de la demanda presentada, habida cuenta de que en ella se realizó un cambio total de las pretensiones, lo cual no es posible según lo previsto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 93 del C.G. del P.
2. Requerir a la parte demandante principal para que adelante los trámites necesarios a fin de integrar el contradictorio con las personas indeterminadas.

Notifíquese (2),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en Estado No. _____ fijado hoy
_____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario